

RESOLUCION N° 448
(03 de Agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO 1 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

La suscrita Alcaldesa de Aguachica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que conforme con lo estipulado en el Decreto número 1082 de 2015, el municipio de Aguachica adelantó los estudios previos con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026** para contratar el **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO 1 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en el numeral del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2, literal b de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que se publicó en el portal SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos por un término de cinco (5) días hábiles para ser consultados por los interesados,

Que en el aviso de convocatoria se estableció el lugar físico y/o electrónico para la consulta de la información pertinente al presente proceso de selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al Presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secopII, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de la convocatoria pública objeto del presente Acto Administrativo, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$389.117.932,90) INCLUIDO AIU**, y otros impuestos a los que haya lugar, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, el valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0297	02/07/2026	\$ 389.117.932,90

Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliego, se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente respondidas.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que se han recibido solicitudes de tres (03) solicitudes de limitación a la participación solo de Mipyme colombianas, de las cuales tres (03) solicitaron la limitación territorial con domicilio en el Municipio de Aguachica.

**RESOLUCION N° 448
(03 de Agosto de 2026)**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO 1 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Desde	Hasta	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
Observaciones	CO1 MSG 977621	MANIFESTACION Y LIMITACION A MIPYMES			4 días de tiempo transcurrido (2026/08/03 14:47:33 PM UTC-05:00 Bogotá, Lamer, Gaitán)	Leídas

Desde	Hasta	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAN FELIPE SAS	General	CO1 MSG 9774534	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPAL SAMC-006-2026		4 días de tiempo transcurrido (2026/08/03 14:47:33 PM UTC-05:00 Bogotá, Lamer, Gaitán)	Leídas
INGENIERIA EDUAR PALLARES S.A.S	General	CO1 MSG 9774718	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPAL SAMC-006-2026		4 días de tiempo transcurrido (2026/08/03 14:47:33 PM UTC-05:00 Bogotá, Lamer, Gaitán)	Leídas

Que la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. La limitación es territorial para la participación de Mipyme con domicilio en el Municipio de Aguachica, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, en virtud a lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO 1 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. La limitación es territorial para la participación de Mipyme con domicilio en el Municipio de Aguachica, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en el numeral del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2, literal b de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$389.117.932,90) INCLUIDO AIU** soportado mediante certificación presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Aguachica.

ARTICULO QUINTO: El cronograma definitivo del proceso de Selección Abreviada es el siguiente:

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

ARTICULO SEXTO: Se podrán consultar los documentos del proceso a través de los siguientes medios: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> o en la Alcaldía de Aguachica, ubicada en la calle Carrera 4 No. 10 – 33 parque principal, en la ciudad de Aguachica-Cesar, Gerencia de Planeación y Obras, **teléfono: 5650100.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se convoca **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, o acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

RESOLUCION N° 448
(03 de Agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO 1 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

ARTÍCULO OCTAVO: Designese EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: Aspectos Técnicos, por el profesional funcionario o contratista adscrito a la Gerente de Planeación y Obras designado por el jefe de la sectorial, Aspectos Financieros, por la Secretaria de Hacienda Municipal, Aspectos Jurídicos, por el profesional funcionario o contratista adscrito.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presente Resolución en el Portal de Contratación SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



GREISY TATIANA RIQUEME ROPERO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: José Morón – Apoyo Jurídico Contratista